

APRUEBA CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO HOUSING AND WELL - BEING (VIVIENDA Y BIENESTAR), SUSCRITO CON NICOLÁS NAVARRETE HERNÁNDEZ.

SANTIAGO, 25 FEB 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

EXENTA N° 1255

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el artículo 11 del D.L. N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; los antecedentes tenidos a la vista y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el MINVU tiene entre sus funciones realizar y fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de viviendas, desarrollo urbano y productividad de la construcción; así como también conocer y estudiar todos los asuntos, materias y problemas relacionados con la vivienda, obras de equipamiento comunitario y desarrollo urbano.
- 2.- Que se ha propuesto al MINVU la realización del estudio "Housing and Well-being" ("Vivienda y Bienestar"), en adelante "el estudio", cuyo objetivo es la estimación del efecto del programa de subsidios FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, sobre una serie de variables relacionadas con el bienestar de las familias y las personas, tales como empleo, educación de los hijos, focalización, ingresos, salud y otras, que podrían estar potencialmente afectadas gracias al aporte del estado en subsidios habitacionales.
- 3.- Que, como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, colaborando mutuamente en el desarrollo del estudio.
- 4.- Que, en el contexto de este acuerdo, el MINVU se compromete a transmitir al doctorando los datos estadísticos que dispone acerca del programa FONDO



SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, entre los años 2011 y 2014, ambos inclusive, así como los años adicionales que se requieran de acuerdo al desarrollo del estudio. Dichos datos no incluirán información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

6.- Que, con fecha 2 de enero de 2015, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, representado por su subsecretario y el doctorando don Nicolás Navarrete Hernández, suscribieron un convenio para la realización del estudio Housing and Well – Being (Vivienda y Bienestar), por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

APRUÉBASE el Convenio para la realización del estudio Housing and Well-Being (Vivienda y Bienestar), suscrito con fecha 29 de diciembre de 2014, entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Energía, aprobado por el Decreto N° 156, de fecha 31 de diciembre de 2014, del Ministerio de Energía, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO HOUSING AND WELL-BEING (VIVIENDA Y BIENESTAR)

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

y

NICOLAS NAVARRETE HERNANDEZ

En Santiago, a 2 de enero de 2015, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, representado, por su Subsecretario, don Jaime Romero Alvarez, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, Santiago, en adelante el "MINVU", por una parte; y por la otra, don Nicolás Navarrete Hernández, candidato a doctor en Economía de la Universidad de Warwick, Reino Unido, con domicilio en calle Salvador N° 95, comuna de Providencia, en adelante el "doctorando", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: El MINVU tiene entre sus funciones realizar y fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de viviendas, desarrollo urbano y productividad de la construcción; así como también conocer y estudiar todos los asuntos, materias y problemas relacionados con la vivienda, obras de equipamiento comunitario y desarrollo urbano.

SEGUNDO: El doctorando ha propuesto al MINVU la realización del estudio "Housing and Well-being" ("Vivienda Y Bienestar") en adelante "el estudio", cuyo objetivo es la estimación del efecto del programa de subsidios FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN



DE VIVIENDA, sobre una serie de variables relacionadas con el bienestar de las familias y las personas, tales como empleo, educación de los hijos, focalización, ingresos, salud y otras, que podrían estar potencialmente afectadas gracias al aporte del estado en subsidios habitacionales.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas colaborando mutuamente en el desarrollo del estudio.

CUARTO: En el contexto de este acuerdo, el MINVU, se compromete a transmitir al doctorando los datos estadísticos que dispone acerca del programa FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, entre los años 2011 Y 2014, ambos inclusive, así como los años adicionales que se requieran de acuerdo al desarrollo del estudio. Dichos datos no incluirán información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

QUINTO: Todo el material que el MINVU entregue al doctorando con motivo del presente convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, para un objeto distinto que el estudio, sin autorización expresa del MINVU, sea durante la vigencia del convenio o después de su finalización, dará lugar al titular a entablar las acciones judiciales que correspondan. Por lo anterior, el doctorando deberá guardar el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de dichas materias.

SEXTO: El doctorando se compromete, asimismo, a entregar al MINVU los resultados del estudio realizado, tanto parciales como finales, con una anticipación de a lo menos 15 días a su publicación o difusión.

SEPTIMO: La duración del convenio será de 1 año contado desde la fecha de este instrumento, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos. Sin embargo, cualquiera de las partes aquí comparecientes podrá poner término anticipado al presente acuerdo mediante carta certificada enviada al domicilio aquí señalado con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha de término efectivo.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte

NOVENO: Se deja expresa constancia que este convenio no irrogará gastos para el MINVU.

DECIMO: Se adjunta al presente convenio el documento suscrito por el DR. Clement de Chaisemartin, del Departamento de Economía de la Universidad de Warwick, Reino Unido, donde consta su apoyo al estudio.

UNDECIMO: La personería de don Jaime Romero Alvarez, como Subsecretario de



Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 14, de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Firman:

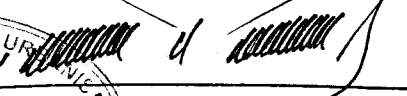
Jaime Romero Álvarez

Subsecretario de Vivienda y Urbanismo

Nicolás Navarrete Hernández

Doctorando

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
* **JAIME ROMERO ÁLVAREZ**
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIO

MCCN/XSS

DISTRIBUCIÓN:

SUBSECRETARÍA

SR. NICOLÁS NAVARRETE

COMISIÓN DE ESTUDIOS HABITACIONALES Y URBANOS

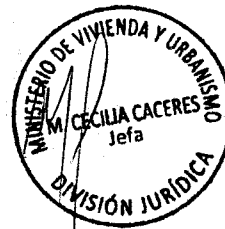
CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL

AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL


SIAC

OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia art. 7° letra g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


BERNARDO CARRIDO VALENZUELA
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



**CONVENIO PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO
HOUSING AND WELL-BEING (VIVIENDA Y BIENESTAR)**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

y

NICOLAS NAVARRETE HERNANDEZ

En Santiago, a **02 ENE. 2015**, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, representado, por su Subsecretario, don Jaime Romero Alvarez, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, Santiago, en adelante el "MINVU", por una parte; y por la otra, don Nicolás Navarrete Hernández, candidato a doctor en Economía de la Universidad de Warwick, Reino Unido, con domicilio en calle Salvador N° 95, comuna de Providencia, en adelante el "doctorando", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: El MINVU tiene entre sus funciones realizar y fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de viviendas, desarrollo urbano y productividad de la construcción; así como también conocer y estudiar todos los asuntos, materias y problemas relacionados con la vivienda, obras de equipamiento comunitario y desarrollo urbano.

SEGUNDO: El doctorando ha propuesto al MINVU la realización del estudio "Housing and Well-being" ("Vivienda Y Bienestar") en adelante "el estudio", cuyo objetivo es la estimación del efecto del programa de subsidios FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, sobre una serie de variables relacionadas con el bienestar de las familias y las personas, tales como empleo, educación de los hijos, focalización, ingresos, salud y otras, que podrían estar potencialmente afectadas gracias al aporte del estado en subsidios habitacionales.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas colaborando mutuamente en el desarrollo del estudio.

CUARTO: En el contexto de este acuerdo, el MINVU, se compromete a transmitir al doctorando los datos estadísticos que dispone acerca del programa FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, entre los años 2011 Y 2014, ambos inclusive, así como los años adicionales que se requieran de acuerdo al desarrollo del estudio. Dichos datos no incluirán información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

QUINTO: Todo el material que el MINVU entregue al doctorando con motivo del presente convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, para un objeto distinto que el estudio, sin autorización expresa del MINVU, sea durante la vigencia del convenio o después de su finalización, dará lugar al titular a entablar las acciones judiciales que correspondan. Por lo anterior, el doctorando deberá guardar el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de dichas materias.



SEXTO: El Doctorando se compromete, asimismo, a entregar al MINVU los resultados del estudio realizado, tanto parciales como finales, con una anticipación de a lo menos 15 días a su publicación o difusión.

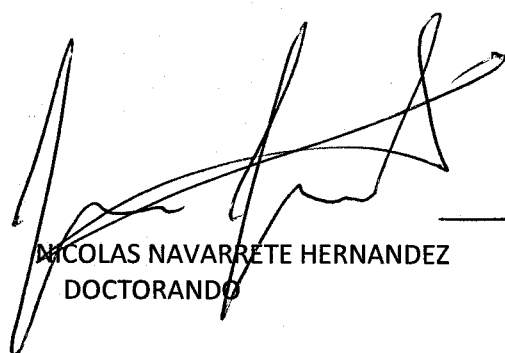
SEPTIMO: La duración del convenio será de 1 año contado desde la fecha de este instrumento, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos. Sin embargo, cualquiera de las partes aquí comparecientes podrá poner término anticipado al presente acuerdo mediante carta certificada enviada al domicilio aquí señalado con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha de término efectivo.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte

NOVENO: Se deja expresa constancia que este convenio no irrogará gastos para el MINVU.

DECIMO: Se adjunta al presente convenio el documento suscrito por el DR. Clement de Chaisemartin, del Departamento de Economía de la Universidad de Warwick, Reino Unido, donde consta su apoyo al estudio.

UNDECIMO: La personería de don Jaime Romero Alvarez, como Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 14, de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.


NICOLAS NAVARRETE HERNANDEZ
DOCTORANDO




MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIO

